DICTAMEN N°: 405

Ref. E14-2010-574-E y sus agregado N° E14-1978-34-E y E14 -2010-576-E .----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0754 de fecha 26 de agosto de 2020 del Instituto de Colonización (fs. 114/115) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor José María Robledo, DNI N° 28.960.865 las parcelas 274 (155 has. 29 as. 23 cas. 70 dm2) y 525 (244 has. 78 as. 54 cas. 53 dm2), ambas de la misma subdivisión, Circunscripción V del Departamento "Almirante Brown", con una superficie total de 400 has., 7 as., 78 cas, 23 dm2..

A fs. 91 obra escrito solicitando la adjudicación en venta de tierras fiscales efectuada por el sr. José María Robledo de las parcelas 274 y 525, a fs. 95/99 se agregan solicitud de tierras fiscales, declaración jurada, ficha de antecedentes, inspección inicial, acta de ocupación, informe adicional, todos de fecha 09/10/2018, a fs. 100 se agrega informe adicional de la Delegación de Pampa del Infierno, a fs. 101 se agrega informe de factibilidad de la Dirección Regional del Pampa del Infierno, a fs. 106/110 se agrega Informe N° 0884/2019 del Departamento de Estado Legal y copia de ficha real, a fs. 111 se agrega Informe de Factibilidad de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, a fs. 112 se agrega informe del Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes y a fs. 114/115 se agrega Resolución N° 754/2020 del Instituto de Colonización.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de

COPIA DIGITAL

la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 0754/2020 de la Presidencia del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 114/115, entiendo que resulta procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL